



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00153-00.
DEMANDANTES: ADOBE INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION.
DEMANDADA: ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

Señora Jueza: a su Despacho este proceso informándole que la parte demandante en escrito que antecede, manifiesta subsanar la demanda inicialmente inadmitida. Sírvase proveer. Abril 8 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial anterior, y revisado el memorial de subsanación, observa el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que no acreditó la representación de las empresas americanas ADOBE INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION, con los certificados de existencia y representación legales correspondientes, sino que pretende hacerlo con los documentos de apostilla efectuados por el Gobierno Americano, lo cual no es procedente, pues estos documentos dan cuenta es de la autenticación de la comparecencia de quien los firmó y manifestó ser el secretario y/o representante legal de las mismas, pero en dichos documentos no se pudo establecer la representación legal en cabeza de los comparecientes tal y como se puede evidenciar en ellos, razón por la cual es del caso rechazar la demanda al no ser subsanada en debida forma, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por los motivos consignados.
2. Háganse las anotaciones correspondientes en la Plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

FRSB

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09160d300c9ffd648e349909ddf1a036bb31798d5439d624c717c9bfef4766e4**

Documento generado en 08/04/2022 03:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>